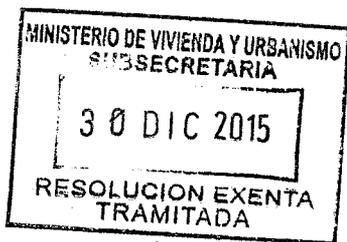


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS PERTENECIENTES AL PROYECTO "MIRADOR ALTOS DE BELLAVISTA" DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO/



SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

30 DIC 2015
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
10228

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 6.087, (V. y U.), de fecha 31 de julio de 2012, que otorgó subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, al proyecto "Mirador Altos de Bellavista", que incluye familias damnificadas de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso;
- d) La Resolución Exenta N° 8.476, (V. y U.), de fecha 04 de noviembre de 2015, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a familias pertenecientes al proyecto "Mirador Altos de Bellavista" de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso;
- e) El Oficio N° 10.394, de fecha 30 de Noviembre de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual solicita incremento de subsidios para los beneficiarios del proyecto "Mirador Altos de Bellavista", de la comuna de San Antonio, para dar solución a obras adicionales requeridas para los proyectos de agua potable y alcantarillado, así como también para los proyectos de rediseño de pavimentación y aguas lluvias;
- f) El Ord. N° 980, de fecha 10 de diciembre de 2015, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que se pronuncia favorablemente respecto el incremento solicitado en el oficio señalado en el Visto e) precedente, para resolver las obras extraordinarias del proyecto "Mirador Altos de Bellavista", y

CONSIDERANDO:

- a) Que el proyecto "Mirador Altos de Bellavista" de la comuna de San Antonio, está destinado a familias damnificadas por el sismo ocurrido el 27 de Febrero de 2010, y beneficiadas mediante la Resolución citada en el Visto c) precedente;



- b) Que el proyecto, conformado por 150 viviendas, se encuentra paralizado desde el año 2014, con un avance físico de 76%. Producto de esta paralización, el Comité decide poner término unilateral al contrato de construcción, debiendo ser recontractadas las obras para su finalización;
- c) Que producto de la evaluación que hace SERVIU de la Región de Valparaíso, se constata la deficiencia en diversas partidas de construcción del proyecto, lo que obliga a rediseñar y reconstruir obras de urbanización de agua potable, alcantarillado y pavimentación y aguas lluvia del proyecto, para lo que se requiere recursos adicionales;
- d) Que las familias del proyecto aún no ven concretado su proyecto de vivienda definitiva desde el año 2010, y se encuentran en situación de extrema urgencia habitacional, siendo necesario otorgar subsidios adicionales para la correcta finalización del proyecto, dicto la siguiente

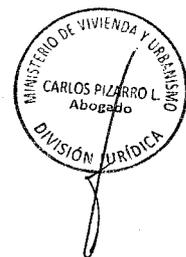
RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a los integrantes del proyecto "Mirador Altos de Bellavista" de la comuna de San Antonio, de la Región de Valparaíso, según lo indicado en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
40790	ALTOS DE BELLAVISTA	150	223,15	33.472,57

2. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **33.472,57 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



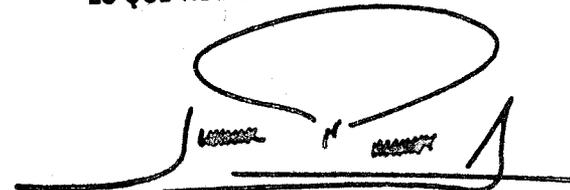
ULÚA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JAIME ROMERO ÁLVAREZ
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO